

Celebrada el 21 de Octubre de 1942

Presidió el señor Dyarzin, asistieron los Directores señores Alamos, Edwards, Flores, Izquierdo, Müller, Ostalé, Searle y Talenzuela, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor Dávila. Estuvo presente el Vice-Presidente señor Schmidt. Excusaron su inasistencia los Directores señores Alfonso y Mery.

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 14 hasta el 20 de Octubre de 1942, cuyo resumen es el siguiente:

Petras descontadas al Público	\$ 17.845.724.63
Descuentos Ley 6.421 (Inst. de Economía Agrícola)	1.534.736.71
Petras descontadas en que interviene la Caja de Créd. Agrario	300.000.-
Petras descontados a las Cooperativas Agrícolas, Ley 4.531	267.365.50
Descuentos a cargo de los Ferrocarriles del Estado	2.737.460.13
Redescuentos a Bancos accionistas	20.000.000.-
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 5.185 y 6.824	3.994.000.-
Préstamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero, Ley 7.082	3.500.000.-
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, Leyes 5.185 y 6.824	1.000.000.-
Préstamos con garantía de vales de Prenda, Leyes 3.896 y 5.069	450.000.-

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 20 de Octubre de 1942, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

	Banco de Chile	\$	51.320.500.-
	Banco Comercial de Curicó		192.742.50
	Banco de Concepción		2.252.694.10
	Banco de R. Edwards y Cía.		3.000.000.-
	Banco Español-Chile		54.261.402.31
	Banco Italiano		19.183.438.80
		\$	<u>130.210.777.71</u>
Bases de Descuento	Descuentos al Público		6%
	Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)		5%
	Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial		5%
	Redescuentos a Bancos accionistas		4½%
	Operaciones garantidas con Títulos de Prenda (Ley 5069)		4½%
	Préstamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)		4½%
	Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)		4½%
	Descuentos de letras a Cooperativas Agrícolas (Ley 4531)		4½%
	Descuentos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero		4%
	Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)		4%
	Descuentos de letras a no más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario		4%
	Operaciones con la Industria salitrea (Leyes 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días		3%
	Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)		3%
	Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-		3%
	Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5.185)		3%
	Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)		3%
	Operaciones con el Instituto de Economía Agrícola (Ley 6421)		3%
	Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5.185)		2%
	Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)		1%
	Descuento de letras a 90 días, originadas por exportaciones chilenas a Brasil, garantizadas con conocimientos de embarque		2%
Compra y Venta de Cambios	Préstamos y Descuentos a la Caja de Crédito Minero (Ley 7082)		2½%
	Descuento de letras aceptadas por la Empresa de los F.F. C.C. del Estado (Ley 7140)		1%
	Operaciones Caja de Crédito Hipotecario, Art. 55 de su Ley Orgánica, Ley 7123		1%
	<u>Estado.-</u> Se dió cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:		
	Compras a \$31.-	U\$	223.31
Caja de Crédito Popular	Ventas a 31.-	"	28.171.83
	id. contra compras de oro	"	17.367.60
	Compras a \$9.10	Gr. S.	52.500.-
	Ventas a 9.17½	"	8.139.-
	<u>Oro Decreto 103 por remesas</u>		
	Compras (contra ventas de U\$)	\$ oro	84.312.88
	<u>Modificación del acuerdo sobre tasas máximas de intereses sobre depósitos.-</u> Aumento a \$170.000.000.- Nota del señor Superintendente de Bancos.- Se dió cuenta que en la sesión pasada el Directorio aprobó la modificación del acuerdo sobre tasas máximas		

* elevando a \$ 170.000.000.- la suma en depósitos

de intereses sobre depósitos,* de ahorro que puede recibir la Caja de Crédito Popular al 5 1/2 % de interés anual.

Con fecha 15 de este mes el señor Superintendente de Bancos ha expresado al señor Gerente que por su parte no hay inconveniente para que se fije en la suma de \$ 170.000.000.- el monto máximo de depósitos de ahorro que puede recibir la Caja de Crédito Popular al 5 1/2 % de interés anual.

Con la aprobación que ha prestado el señor Superintendente de Bancos al acuerdo adoptado por el Directorio en la sesión última, se halla terminada la tramitación de este asunto y, en consecuencia, queda modificado el N° 11 del acuerdo vigente sobre tasas máximas de intereses sobre depósitos en la siguiente forma: "Por los depósitos que la Caja Nacional de Ahorros reciba en su Sección Ahorros, podrá abonar intereses hasta del 4 1/2 % al año cualesquiera que sean los plazos de dichos depósitos. Por los depósitos que la Caja de Crédito Popular reciba en su Sección de Ahorros podrá abonar intereses hasta del 5 1/2 %, cualesquiera que sean los plazos de esos depósitos y mientras el total de ellos no exceda de \$ 170.000.000.-. Por los depósitos que excedan de esta suma no podrá abonar intereses superiores al 4 1/2 % al año".

Se acordó publicar este acuerdo en el Diario Oficial.

Caja de Crédito Popular

Visita del Representante del Banco en su Directorio, señor Oscar Ozócar. - El señor Presidente dió cuenta de que en la mañana de hoy recibió la visita del señor Oscar Ozócar, que ha sido designado por S. E. el Presidente de la República, representante del Banco en el Consejo de la Caja de Crédito Popular.

El señor Ozócar se puso a disposición del Banco para el desempeño de su labor dentro de la Caja de Crédito Popular.

Caja de Crédito Minero

Exportación de oro a Brasil. - Ratificación acuerdo de Comité. - Se dió cuenta que el Comité de Directores en la semana pasada se impuso de una comunicación de la Caja de Crédito Minero, relacionada con su propósito de hacer exportaciones de oro en barras al Brasil, por intermedio del Banco Central de Chile, para lo cual manifiesta que solicita se le exima de los porcentajes establecidos en el Decreto - ley 646, a fin de obtener un precio más remunerativo.

En esa reunión el Comité no tuvo inconveniente para acceder a los deseos manifestados por la Caja, siempre que la Comisión de Cambios Internacionales también los aprobara.

* El Directorio así lo aprobó Oro

El señor Gerente expresó que pedía al Consejo ratificara ese acuerdo del Comité dadas las razones que tuvo en vista para adoptarlo.* Productores de oro en Chile. - Nota de la Sociedad Nacional de Minería al señor Ministro de Hacienda. - Se dió lectura a una nota de fecha 22 de Septiembre, dirigida por la Sociedad Nacional de Minería al señor Ministro de Hacienda y transcrita al Banco por este Secretario de Estado por providencia N° 3563 de fecha 9 de Octubre y recibida por el Banco el 20 de este mes.

La nota aludida expresa que la Sociedad Nacional de Minería se ha ocupado de la situación de los productores de oro en concentrados y minerales frente a las actuales circunstancias.

Hace referencia a que como un medio de solucionarla podría

establecerse que los dólares que obtengan estos productores puedan ser utilizados por el Banco Central en adquirir oro en Estados Unidos, recibiendo el productor oro sellado de parte del Banco. En esta forma los productores se beneficiarían con la venta de este oro que pudieran realizar.

El señor Gerente dió cuenta que esta nota trata del mismo asunto que le fué consultado por el señor Ministro de Hacienda a fines de Septiembre pasado y que tuvo oportunidad de someter al Directorio en la sesión N° 499 celebrada el 23 de dicho mes.

En esa reunión los Directores no aprobaron las proposiciones consultadas por el señor Ministro de Hacienda respecto de los productores de oro en concentrados, en atención, entre otras razones, a que ellas significarían trasladar parte de las reservas metálicas del Banco desde Chile a los Estados Unidos, traslado que estaría en pugna con el propósito del Banco de mantener en el país su reserva de oro.

Además en esa oportunidad se expresó al Directorio que estas operaciones no estarían de acuerdo con la legislación que rige en Estados Unidos el comercio del oro, lo que podría provocar al Banco dificultades que es necesario evitar para que las operaciones que realiza la Institución no tengan tropiezos de ningún género.

El señor Presidente sometió a los señores Consejeros la nota de la Sociedad Nacional de Minería, transcrita por el señor Ministro de Hacienda y a cuyo contenido se ha referido el señor Gerente.

Después de un cambio de ideas a su respecto, el Directorio resolvió encomendar a la Mesa conversar con el señor Ministro de Hacienda acerca del contenido de esta comunicación.

Adquisición de dólares

Adquisición de US\$ 2.000.000.- de la Tesorería General de la República.- El señor Gerente manifestó que deseaba someter al Directorio la adquisición de US\$ 2.000.000.- de la Tesorería General de la República.

El Directorio aprobó esta operación, debiendo convertir a oro estos dólares en cumplimiento de los acuerdos adoptados a este respecto en sesiones pasadas.

Asignación familiar para los empleados del Banco

Modificaciones introducidas por la Ley 7.280.- Pago por parte del Banco del porcentaje que deben satisfacer algunos empleados.- El señor Gerente manifestó que se daría cuenta al Consejo de la situación que se ha producido a algunos empleados del Banco con motivo de las modificaciones introducidas por la Ley 7.280 en el régimen a que estaba sujeta la asignación familiar.

Se dió cuenta a los señores Consejeros que la Ley 6.020 estableció en beneficio de los empleados particulares la asignación familiar, con un aporte de 2% de parte de los patrones y de 3% de parte de los empleados sobre el monto de las remuneraciones.

Esa misma ley facultó a los patrones para pagar directamente la asignación familiar sin exigir aporte de sus empleados, siempre que destinaran a este objeto una suma superior al aporte patronal de 2% y siempre que el monto de la asignación familiar que pagaran fuera igual o superior

al acordado por el Consejo de la Caja de Empleados Particulares en cada año.

Este régimen ha sido modificado por la Ley 7.280, que establece que las asignaciones familiares se costearán con un aporte del empleado equivalente al 2% de las remuneraciones de que gozan y con un porcentaje para el año 42 de 2% sobre dichas remuneraciones, abonado por los patrones, porcentaje este último que subirá al 5% en el próximo año.

Además las disposiciones de esta Ley 7.280, relativas a la asignación familiar, prescriben que ésta será cubierta por la Caja de Previsión de Empleados Particulares, derogando las disposiciones que permitían a los patrones satisfacerla directamente.

El Art. 2º transitorio de la Ley 7.280 establece que los empleados que actualmente gozan de la asignación familiar, pagada directamente por sus patrones, no estarán obligados a concurrir con su aporte de 2% mientras no obtengan un aumento de sueldos que no provenga de los reajustes establecidos en la ley y que sea mayor que dicha imposición y siempre que no cobren asignación familiar.

En cumplimiento de este artículo algunos empleados del Banco que cobran asignación familiar se verán en la necesidad de hacer una imposición de 2% sobre sus sueldos, obligación que les significará una disminución en sus remuneraciones, ya que en la mayor parte de los casos el monto de la imposición que están obligados a satisfacer será superior a la suma que deben percibir por concepto de asignación familiar.

En otras instituciones en que se ha presentado una situación semejante, ha sido solucionada liberando a estos empleados de su aporte de 2% y tomándolo a su cargo el patrón.

El señor Presidente expresó que de acuerdo con la exposición que acaban de escuchar los señores Directores proponía al Consejo que el Banco satisfaga el aporte de 2% para costear la asignación familiar a que se vean obligados los empleados de la Institución que gozan en la actualidad de asignación familiar, a fin de no disminuirles sus remuneraciones.

El señor Ostali expresó que el Banco Español tenía una situación semejante y que había sido resuelta en la misma forma propuesta por el señor Presidente, pero limitando el acuerdo a las imposiciones que deben efectuarse en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de este año, debido a que en el próximo año el monto del aporte del patrón va a ser de 5% y la asignación familiar será considerablemente superior a la actual, según los cálculos que se han realizado al respecto.

Por estas razones se manifestó partidario el señor Ostali de aprobar la proposición hecha por el señor Presidente, limitándola a los meses que restan del presente año.

El Directorio acordó que el Banco satisfaga de su cargo el porcentaje de 2% que se vean obligados a satisfacer algunos empleados del Banco con motivo de la aplicación de las disposiciones de la Ley 7.280, relacionadas con la asignación familiar, durante los meses de Octubre,

Noviembre y Diciembre de este año.

Señor Walter Müller

Excusar inasistencias. - A petición del Director señor Müller el Consejo declaró justificadas sus inasistencias a las sesiones que celebre mientras permanezca en el extranjero.

Comité Octubre

Substitución de Directores. - El Consejo resolvió designar al Director señor Searle miembro del Comité Ejecutivo de los días Viernes y al Director señor Ostalé miembro del Comité Ejecutivo de los días Miércoles.

Emisión de Acciones
Clase "B"

Se dió cuenta que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco se han emitido las siguientes acciones clase "B":

Para el Banco de Chile - 1.887 acciones
" Banco de Concepción - 57 "

Estas emisiones se han practicado al valor, según balance, de \$1.666.66.

Empleados

Aumento de sueldos. - A indicación del señor Presidente el Directorio acordó aumentar en las cantidades que se indican los sueldos mensuales de los siguientes empleados de la Institución:

Sr. Arturo Maschke	\$ 10.000.-
Gonzalo Debesa	10.000.-
Luis Dávila	9.400.-
Ramón Rojas	9.000.-
Alfredo Tildósola	8.200.-
Luis Salazar	8.100.-
Hermann Inax	8.100.-
Javier Herreros	6.800.-
Ebrispides Retelien	5.250.-
Antonio Quisado	3.200.-
Ramiro Bernaldes	3.740.-
Alfredo Phillips	6.000.-

Estos sueldos se pagarán desde el presente mes.

Visaciones Ley
N° 5.185

El señor Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$56.200.000.- el 14 del presente.

Se levantó la sesión.

Dr. Jorge Ojeda

Guillermo Edwards

Ricardo

Dr. C. Villar

Dr. Santolucan

R. Searle

Prof. J. A. Searle

Dr. J. A. Searle